



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-122-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de febrero del año dos mil catorce.- Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de marzo del año dos mil trece de referencia: **MI-008-003-01-13**, derivado de la revisión practicada al proceso de Licitación, Contratación, Ejecución, Supervisión y Evaluación del Sistema de Control Interno, al Proyecto Palacagüina- Telpaneca, San Juan, Río Coco, Tramo I, longitud (12kms), Contrato DEP20-07-2009, suscrito con el Contratista LLansa Ingenieros, bajo la Supervisión Interna de la Unidad Coordinadora de Proyecto del Banco Mundial del Ministerio de Transporte e Infraestructura UCP-BM-MTI, por el período comprendido del treinta de marzo al dieciocho de diciembre del año dos mil nueve; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-122-14

examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Tener conocimiento general del Proyecto, en cuanto a las áreas administrativas pertinentes y particularmente a la existencia de la documentación de respaldo requerida en función de los objetivos y alcance previsto para la Auditoría; **B)** Comprobar y evaluar el proceso de Licitación Pública Internacional Número LPI-011-2007 del Proyecto auditado, de acuerdo a las Normativas establecidas por el Organismo financiador Banco Mundial (BM) para la Adquisición de Obras y lo concerniente a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y Reglamento; **C)** Revisar si la fuente de financiamiento que permitió el desarrollo de la ejecución del Proyecto, sufrieron incrementos y si existen modificaciones que estén conforme a la Ley 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario”, se encuentren debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría- SIGFA; **D)** Comprobar el cumplimiento de las Cláusulas Contractuales del Contrato Número DEP20-07-2009, firmado, con el Contratista Llansa S.A. Ingeniero S.A., supervisado por la entidad auditada, en relación a pagos (Adelanto, Avalúos, Escalamiento y Bonificaciones), avance físico financiero, recepción final, garantías, seguros, variaciones de cantidades, plazos y otros aspectos ocurridos en el Proyecto auditado; **E)** Comprobar que los pagos en concepto de avalúos, cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, si están Registrados y Contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría – SIGFA, y si están debidamente autorizados y si contienen los requisitos necesarios establecidos en el Contrato y por el Ministerio para su emisión; y **F)** Determinar responsabilidades en caso que existiera de funcionarios y ex funcionarios involucrados por situaciones irregulares como resultado de nuestra Auditoría Especial en la Administración y Ejecución del Proyecto auditado.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría y los resultados de la Auditoría en referencia; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-122-14

que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** En este Informe se encontraron dos situaciones de control interno: Incumplimiento a la Normativa de la Contraloría General de la República en el envío de la información del Proceso de Licitación Pública Internacional LPI-011-2007 Contrato DEP20-07-2009; La Póliza de Seguro Colectivo de Vida Número CAP368-465-0 fue presentada con fecha posterior a la fecha de inicio de la Ejecución de la Obra.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha doce de marzo del año dos mil trece de referencia: **MI-008-003-01-13**, emitido por la Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, derivado de la revisión practicada al proceso de Licitación, Contratación, Ejecución, Supervisión y Evaluación del Sistema de Control Interno, al Proyecto Palacagüina-Telpaneca, San Juan, Río Coco, Tramo I, longitud (12kms), Contrato DEP20-07-2009, suscrito con el Contratista LLansa Ingenieros, bajo la Supervisión Interna de la Unidad Coordinadora de Proyecto del Banco Mundial del Ministerio de Transporte e Infraestructura UCP-BM-MTI, por el período comprendido del treinta de marzo al dieciocho de diciembre del año dos mil nueve; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex- servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.-.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-122-14

podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Ocho (868) de las nueve de la mañana del día veinte de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-